



MARES REGIONALES

PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MEDIO AMBIENTE

*Plan de Acción
para el
programa ambiental del Caribe*

*Informes y Estudios del Programa de
Mares Regionales del PNUMA No. 26*



Nota: En el presente documento se reproducen pasajes del informe de la Reunión Intergubernamental sobre el Plan de Acción del Programa Ambiental del Caribe (UNEP/CEPAL/IG.27/3) convocada por el PNUMA en Montego Bay, Jamaica, del 6 al 8 de abril de 1981, como fase final de la labor preparatoria con miras a la adopción del Plan de Acción.

Las denominaciones empleadas y la forma en que aparecen los datos en el presente documento no implican, de parte del PNUMA, juicio alguno sobre la condición jurídica de Estados, territorios, ciudades o zonas o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites.

A efectos bibliográficos, el presente documento puede citarse de la siguiente manera:

PNUMA: Plan de Acción del Programa Ambiental del Caribe. Informes y estudios del Programa de Mares Regionales del PNUMA No. 26, PNUMA, 1983.



MARES REGIONALES

PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MEDIO AMBIENTE

*Plan de Acción
para el
programa ambiental del Caribe*

*Informes y Estudios del Programa de
Mares Regionales del PNUMA No. 26*

PREFACIO

Han pasado casi diez años desde que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano (celebrada en Estocolmo del 5 al 16 de junio de 1972) aprobó el Plan de Acción para el Medio Humano, incluidos los principios generales para la evaluación y el control de la contaminación de los mares. A la luz de los resultados de la Conferencia de Estocolmo, la Asamblea General de las Naciones Unidas decidió establecer el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) "como punto central para las actividades relacionadas con el medio ambiente y para la coordinación en esa esfera dentro del sistema de las Naciones Unidas" (resolución 2997 (XXVII) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1972). Las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas fueron invitadas "a adoptar las medidas necesarias para emprender programas aunados y coordinados en relación con los problemas internacionales relacionados con el medio ambiente" y "las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas en el medio ambiente" fueron invitadas asimismo "a prestar cabal apoyo y colaboración a las Naciones Unidas a efectos de lograr el mayor grado posible de cooperación y coordinación". Posteriormente, el Consejo de Administración del PNUMA eligió "los océanos" como una de las esferas prioritarias en la que centraría sus esfuerzos para cumplir su función catalizadora y coordinadora.

El PNUMA inició el Programa para los Mares Regionales en 1974. Desde entonces el Consejo de Administración del PNUMA ha apoyado repetidas veces la adopción de un enfoque regional para el control de la contaminación de los mares y la ordenación de los recursos marinos y de las zonas costeras y ha pedido que se promuevan planes de acción regionales.

El Programa para los Mares Regionales abarca en la actualidad diez regiones ^{1/} y en él participan más de 120 estados ribereños. Está concebido como un programa orientado hacia la acción que trata no sólo de las consecuencias sino también de las causas de la degradación del medio ambiente, con un enfoque global para combatir los problemas del medio ambiente mediante la ordenación de las zonas marinas y costeras. Cada plan de acción regional se formula de conformidad con las necesidades de la región según la apreciación de los gobiernos interesados. Está concebido para relacionar la evaluación de la calidad del medio marino y las causas de su deterioro con las actividades de ordenación y desarrollo del medio ambiente marino y de las zonas costeras. Los planes de acción promueven el desarrollo paralelo de acuerdos jurídicos regionales y de actividades del programa orientadas hacia la acción. ^{2/}

^{1/} Mediterráneo, Región del Plan de Acción del Kuwait, África Occidental y Central, Gran Caribe, Mares del Asia Oriental, Pacífico Meridional, Pacífico Sudoccidental, Mar Rojo y Golfo de Adén, África Oriental y Atlántico Sudoccidental.

^{2/} Realizaciones y planes de aplicación del Programa de Mares Regionales del PNUMA y de programas análogos patrocinados por otros organismos. Informes y estudios del Programa de Mares Regionales del PNUMA No. 1. PNUMA, 1982.

Por iniciativa de varios Estados del Caribe, el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) decidió en 1974 que "el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente debe concentrarse ... en la protección del medio marino" y destacó "la importancia de las actividades en el Caribe" (decisión 8/II). En conformidad con el enfoque regional, el PNUMA procuró desde un principio establecer una vinculación con la Comisión Económica para América Latina (CEPAL) y en 1977 se estableció un equipo conjunto PNUMA/CEPAL a fin de coordinar los preparativos de la elaboración de un Plan de Acción para el Programa Ambiental del Caribe. Un grupo asesor de ocho miembros, integrado por expertos eminentes del Caribe, proporcionó al PNUMA y a la CEPAL valiosas orientaciones de carácter general sobre el desarrollo del Plan de Acción en el marco del Programa de Mares Regionales patrocinado por el PNUMA. Asimismo, en la preparación del Plan de Acción se buscó y se obtuvo la estrecha colaboración de los organismos especializados de las Naciones Unidas y de otras organizaciones intergubernamentales, internacionales y regionales.

Como parte de las actividades preparatorias se efectuaron bajo la dirección del PNUMA y de la CEPAL ^{3/} una serie de encuestas, análisis y estudios en los que se basó el primer borrador del Plan de Acción.

La Primera Reunión de Expertos designados por Gobiernos (Caracas, Venezuela, 28 de enero a 1 de febrero de 1980) examinó el primer borrador del Plan de Acción y los documentos pertinentes. La Reunión proporcionó al PNUMA y a la CEPAL asesoramiento sobre las ulteriores actividades preparatorias que condujeron a la Segunda Reunión de Expertos designados por Gobiernos (Managua, Nicaragua, 23 a 27 de febrero de 1981).

La Reunión de Expertos celebrada en Managua realizó un estudio detallado de los principales elementos del Plan de Acción, examinó las propuestas de proyectos concretos y recomendó un programa de prioridades, analizó las diversas opciones relativas a los dispositivos institucionales y financieros necesarios para apoyar la ejecución del Plan de Acción y formuló directrices generales para el desarrollo de un acuerdo jurídico regional que podría servir de marco jurídico para el Programa Ambiental del Caribe. Además, en la Reunión de Managua se recomendó que se convocara una reunión intergubernamental con objeto de examinar, revisar y aprobar el Plan de Acción para el Programa Ambiental del Caribe y adoptar decisiones sobre todas las medidas, incluidos los dispositivos institucionales y financieros necesarios, para su ejecución efectiva.

La Reunión Intergubernamental sobre el Plan de Acción del Programa Ambiental del Caribe fue organizada por el PNUMA, en cooperación con la CEPAL, en Montego Bay, Jamaica, del 6 al 8 de abril de 1981. Los representantes de los gobiernos de 22 Estados de la región adoptaron en esa reunión el Plan de Acción del Programa Ambiental del Caribe, una resolución a) sobre la aplicación del programa, b) las disposiciones institucionales y c) las disposiciones financieras relacionadas con la ejecución del Plan de Acción, así como el orden de prioridad de los programas del Plan de Acción (PNUMA/CEPAL/IG.27/3).

El Plan de Acción, la resolución y el orden de prioridad de los programas adoptados en Montego Bay se reproducen en el presente documento. La numeración de los párrafos del documento sigue la que se utiliza en el informe de la reunión de Montego Bay.

^{3/} Un resumen de esos estudios se hallará en PNUMA/CEPAL: Desarrollo y medio ambiente en la Región del Gran Caribe: una síntesis. Informes y estudios del Programa de Mares Regionales del PNUMA No. 14. PNUMA, 1982.

TEMARIO

	<u>Páginas</u>
PLAN DE ACCION PARA EL PROGRAMA AMBIENTAL DEL CARIBE (PNUMA/CEPAL/IG.27/3, Anexo IV)	1 - 13
PREAMBULO	1 - 2
I INTRODUCCION	2
II EVALUACION Y GESTION AMBIENTALES	2 - 9
III EDUCACION, CAPACITACION Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS	9
IV MEDIDAS DE APOYO	10 - 13
RESOLUCION RELATIVA AL PLAN DE ACCION PARA EL PROGRAMA AMBIENTAL DEL CARIBE (PNUMA/CEPAL/IG.27/3, Anexo V)	15 - 18
I EJECUCION DEL PROGRAMA	15 - 16
II DISPOSITIVOS INSTITUCIONALES	16
III DISPOSITIVOS FINANCIEROS	17 - 18
PROGRAMA PRIORITARIO PARA EL PLAN DE ACCION (PNUMA/CEPAL/IG.27/3, Apendice II)	19 - 22

PLAN DE ACCION PARA EL PROGRAMA AMBIENTAL DEL CARIBE

PREAMBULO

1. La región es una entidad geográfica integrada por Estados y territorios que tienen estructuras económicas y políticas, recursos naturales, sistemas sociales, características ambientales y posibilidades de desarrollo muy diversos. Se ha tenido presente esta diversidad al preparar el Plan de Acción.

2. La región que abarca este Plan de Acción del Gran Caribe comprende los Estados y territorios insulares y ribereños con costas en el mar Caribe o el Golfo de México, incluidos las Bahamas, Guyana, Suriname y el departamento francés de Guyana, así como las aguas del Océano Atlántico adyacentes a esos Estados y territorios. Otros países, de acuerdo con los procedimientos de las Naciones Unidas, podrán participar en el Plan de Acción según sus deseos y serán clasificados en términos de sus niveles de participación.

3. Los países insulares de la región tienen necesidades especiales, debido a la fragilidad de sus ecosistemas y a su capacidad de sustentación particularmente limitada. El Plan de Acción reconoce concretamente estas necesidades muy especiales.

4. Los objetivos principales del Plan de Acción son los de ayudar a los gobiernos de la región a reducir al mínimo los problemas ambientales en el Gran Caribe mediante la evaluación de la situación del medio ambiente y las actividades de desarrollo de la gestión ambiental. Por otra parte, el plan de Acción establecerá un marco general para las actividades que requieran cooperación regional, con el objeto de consolidar la capacidad de los Estados y territorios de la región del Gran Caribe en lo tocante a aplicar métodos eficaces de gestión del medio ambiente, logrando con ello un desarrollo persistente y sostenido de la región. Para alcanzar estos objetivos globales, tal cooperación abarcará específicamente los siguientes aspectos:

- prestación de asistencia a todos los países de la región, reconociendo la situación especial de los países insulares más pequeños;
- utilización de los recursos naturales, financieros y humanos de la región mediante la cooperación técnica entre países en desarrollo (CTPD);
- fomento de la autodependencia regional mediante un intercambio de experiencias sobre los problemas comunes;
- cooperación ante los problemas de carácter transnacional o internacional, incluidos los desastres naturales y los provocados por el hombre;
- estímulo y coordinación de las actividades de asistencia internacional;

- consolidación de las instituciones nacionales y subregionales existentes;
- intensificación del interés y el conocimiento por el público de los procesos de desarrollo y ambientales.

I. INTRODUCCION

5. Con el fin de alcanzar los objetivos de este Plan de Acción es necesario cumplir el siguiente proceso:

- (a) Evaluación que incluye el inventario y el análisis de los recursos naturales y de aquellas de sus características ambientales que sean necesarias para establecer un diagnóstico ambiental que sirva de base a una gestión racional del ambiente.
- (b) Gestión que incluye la formulación de directrices de planes y proyectos específicos, así como la definición de los instrumentos necesarios para llevarlas a cabo.

6. El Plan de Acción centrará sus actividades en las zonas costeras, dedicando especial atención a las interacciones de los ecosistemas terrestres, costeros y marinos.

7. El Plan de Acción establece dos niveles de acción distintos:

- (a) Formulación de estrategias globales de largo plazo para un desarrollo que sea aceptable desde el punto de vista del medio ambiente, teniendo en cuenta las prioridades, necesidades y posibilidades de la región; y
- (b) Proyectos concretos de cooperación y de orientación práctica, que correspondan a las necesidades ambientales importantes e inmediatas de la región.

8. Los componentes del Plan de Acción son interdependientes y constituyen marco general para la acción integral, que contribuye a la vez a la protección y a un desarrollo ecológicamente aceptable y continuo de la región. Ninguno de estos componentes constituye un fin en sí mismo.

II. EVALUACION Y GESTION AMBIENTALES

9. Una de las restricciones más severas a uso efectivo de los recursos en los procesos de desarrollo de la región del Gran Caribe es la escasez de información sobre el medio ambiente y los recursos naturales, limitando la racionalidad en el proceso de toma de decisiones. Esta falta de información adecuada es especialmente grave pues se refiere a aspectos fundamentales como:

- (i) el potencial de recursos subutilizados; la fragilidad de muchos ecosistemas de la región;
- (ii) la incapacidad de sostener los rendimientos de recursos sobreutilizados y deteriorados;

- (iii) la existencia de numerosos países insulares que son ecosistemas con recursos limitados y poblaciones relativamente altas.
- (iv) la existencia de numerosos países insulares que son ecosistemas con recursos limitados y poblaciones relativamente altas.

10. Por consiguiente, el componente de evaluación ambiental, al incluir la descripción y el examen de los temas o problemas ambientales y sus implicaciones presentes o futuras para el hombre y el ambiente, fundamentará y facilitará la toma de decisiones y la realización de los elementos de la gestión ambiental del Plan de Acción.

11. Debido a la falta de datos y conocimientos científicos básicos sobre el medio ambiente, se establecerán programas coordinados de inventarios integrales de los recursos y de vigilancia del medio ambiente en toda la región que abarca el proyecto, en particular con respecto a las zonas marinas y costeras y las áreas vecinas que afectan a estas últimas (incluyendo estuarios, deltas, ciénagas, manglares, lagos, ríos, lagunas costaneras, arrecifes de coral y lechos de hierbas marinas) como base para la formulación de directrices relativas a desarrollos aceptables desde el punto de vista ambiental y a tareas de formación. Los detalles operativos de estos programas se basarán en las actividades nacionales, regionales e internacionales actuales o previstas en este campo.

12. La clave de un desarrollo aceptable desde el punto de vista del medio ambiente es la gestión de los recursos sobre una base sostenible. Tal gestión ha de tener en cuenta la capacidad de sustentación del medio ambiente, los objetivos del desarrollo, tal como los hayan definido las autoridades nacionales competentes, y la viabilidad económica de su consecución.

13. Los distintos Estados y territorios seguirán siendo quienes puedan atender en mejor forma la inmensa mayoría de las necesidades ambientales de la región. Sin embargo, la cooperación regional o subregional puede consolidar y complementar las actividades nacionales, en particular atendiendo intereses comunes que, por su misma naturaleza, quedan al margen de la capacidad de control de un solo país. Además, la cooperación regional y subregional podrá resultar especialmente provechosa para los Estados y territorios más pequeños, que tienen una capacidad limitada de solventar los problemas ambientales.

14. Entre los tipos de acción regional o subregional cabe citar las consultas internacionales, las investigaciones realizadas en régimen de cooperación y las actividades comunes de instituciones nacionales.

Nivel de Acción General

15. Teniendo en cuenta las oportunidades prioritarias de cooperación y acción en el plano regional o subregional, basadas en las necesidades críticas de la población de la región, el programa ambiental incluirá las actividades principales siguientes:

- (a) Inventario de las capacidades y medios nacionales para responder a los problemas ambientales, incluyendo instituciones científicas y administrativas, recursos humanos e instalaciones y equipo de investigación.
- (b) Análisis de las tendencias de desarrollo en la región, especialmente en las zonas costeras, con el objeto de descubrir posibles áreas de sobrecarga ambiental derivada de múltiples exigencias sobre recursos limitados.

- (c) Desarrollo y fortalecimiento de la capacidad de las naciones de la región para elaborar análisis del impacto ambiental de los grandes proyectos y planes de desarrollo, con el objeto de que pueda incorporarse la dimensión ambiental y la de los recursos naturales en el planeamiento y la ejecución de los programas de desarrollo socioeconómicos.
- (d) Promoción de mayor apoyo técnico y financiero para aquellas actividades de desarrollo económico en marcha - nacionales, regionales con apoyo internacional - que utilicen prácticas adecuadas de gestión ambiental, a fin de que tengan efecto de demostración.
- (e) Desarrollo de redes regionales y subregionales de áreas costeras, marinas y terrestres protegidas, de modo tal que contribuyan a preservar los recursos naturales vivos que son vitales para el desarrollo.
- (f) Ampliando los esfuerzos existentes y en cumplimiento de los acuerdos que involucran a países de la región, llevar a cabo actividades conjuntas para la protección de las especies en peligro o amenazadas, con el fin de ayudar a mantener el acervo de recursos genéticos de la región; y la armonización de las políticas nacionales para la gestión de la fauna silvestre, los recursos genéticos y los hábitat naturales.

Control de la contaminación

16. Evaluación del origen y la magnitud de la contaminación en la región, especialmente en relación con los hidrocarburos y otras sustancias peligrosas, incluyendo:

- (a) determinación de los conocimientos técnicos, así como los medios y la capacidad económica existentes a nivel nacional o regional en lo que se refiere a prevenir, combatir, limitar y, en la medida de lo posible, eliminar la contaminación y otros efectos adversos producidos por la exploración, explotación, refinamiento y transporte de hidrocarburos y otras sustancias peligrosas;
- (b) estudio de las fuentes de contaminación por hidrocarburos y otras sustancias peligrosas;
- (c) determinación y seguimiento de los efectos existentes y potenciales, directos e indirectos, de la exploración, la explotación, la refinación y el transporte de hidrocarburos y otras sustancias peligrosas;
- (d) estudios sobre el destino y los efectos de la contaminación provocada por el petróleo, especialmente por derrames, en los ecosistemas costeros tropicales, en especial los de importancia económica, como los manglares, los arrecifes coralíferos, las playas y la pesca de bajura, empleando y aprovechando para ello los derrames o incidentes de oportunidad;
- (e) identificación y observación de los peligros actuales y potenciales del transporte de sustancias peligrosas además del petróleo y los hidrocarburos petroleros.

17. Evaluación de las fuentes, cantidades y trayectoria de los desechos industriales y agrícolas, así como de los desechos domésticos y municipales que llegan al medio marino y de sus efectos sobre la salud humana, los ecosistemas marinos (particularmente los recursos ictiológicos) y las instalaciones costeras.

18. El control de la contaminación comprenderá las actividades siguientes:
- (a) Fomento de la cooperación regional y subregional para prevenir, combatir, descubrir, contener y limpiar los derrames accidentales de hidrocarburos y otras sustancias peligrosas.
 - (b) Promoción de la elaboración de planes de emergencia nacionales y sub-regionales para controlar la contaminación causada por hidrocarburos, teniendo presente el trabajo emprendido por organizaciones que ya están participando en este esfuerzo. Coordinación de planes nacionales, subregionales y regionales existentes.
 - (c) Establecimiento y fortalecimiento de la capacidad nacional para controlar y vigilar la contaminación, mediante una labor de capacitación y armonización de metodologías.
 - (d) Fortalecimiento de la capacidad nacional para establecer o mejorar programas de control de la calidad del agua en las zonas costeras.

Zonas costeras

19. Evaluación del impacto de las actividades costeras y terrestres en los recursos marinos del litoral, y más concretamente:

- (a) determinación de las zonas costeras críticas de la región;
- (b) estudios de las características de los desechos industriales, agrícolas y domésticos que van a parar a las zonas costeras (perfil de la evacuación de residuos);
- (c) estudios de los efectos de los contaminantes y de las actividades de desarrollo y de la costa en comunidades biológicas y hábitat importantes, especialmente en relación con la pesca de bajura y otras actividades relacionadas con la costa;
- (d) elaboración de una base para establecer criterios de calidad ambiental aplicables a las aguas costeras tropicales de la región;
- (e) estudios del uso de la tierra, y de la conservación y la recuperación de áreas costeras pantanosas y lagunas costeras;
- (f) estudios sobre los efectos de las actividades de construcción, ingeniería y minería en las áreas costeras;
- (g) investigación sobre los efectos de los plaguicidas en el banano, y otros cultivos de importancia, y sobre posibles controles biológicos.

20. Evaluación de la dinámica costera, que tiene un impacto importante en la salud humana, los ecosistemas marinos y las actividades humanas, al modificar el paradero de los residuos o sedimentos y el movimiento de las arenas, así como la configuración de las costas.

21. La ordenación de las zonas costeras incluirá las actividades siguientes:

- (a) Formulación de planes de asesoramiento para la gestión de zonas costeras, haciendo hincapié en la preparación de guías para el uso de la tierra, la

gestión de recursos, la protección ambiental y el respaldo a los esfuerzos nacionales en esta materia.

- (b) Catalización de la asistencia a las instituciones nacionales para la restauración de los ecosistemas costeros degradados, especialmente manglares y arrecifes coralíferos, dentro de los planes generales para la gestión costera.

Pesquerías

22. Estudios del ciclo vital de especies de crustáceos, peces y moluscos con importancia comercial, dedicando especial atención al papel que se desempeñan ecosistemas costeros como los manglares, las lagunas costeras, los arrecifes coralíferos y las masas de plantas marinas sumergidas (Hydrocharitaceae).

23. Estudios encaminados a determinar las potencialidades pesqueras de la región, su utilización presente y los rendimientos óptimos que es posible mantener.

24. Estudios de las técnicas aplicadas actualmente en la pesca de bajura, con miras a mejorar el rendimiento y la productividad de modo sostenido. Se dedicará especial atención a la pesca de artesanía.

25. Evaluación de la adecuación de especies y técnica al acuicultivo y al cultivo marino.

26. La gestión de las pesquerías incluirá las medidas siguientes:

- (a) Desarrollo y fortalecimiento de la cooperación, el intercambio de información y las actividades de formación, fomentando tecnologías locales apropiadas de acuicultivo y pesquerías artesanales.
- (b) Armonización de las políticas y prácticas para asegurar el uso racional de las pesquerías comerciales en gran escala y pesquerías artesanales, en forma sostenida.

Cuencas hidrográficas

27. Evaluación de los efectos de las perturbaciones en la relación entre la cubierta forestal y la utilización del agua y el suelo con miras a introducir conceptos de planificación ambiental en la gestión de las cuencas hidrográficas, en particular en las islas pequeñas y las zonas costeras.

28. La ordenación de las cuencas geográficas incluirá el desarrollo de planes para la gestión de cuencas hidrográficas, especialmente en relación con las áreas de avenamiento alrededor del Mar Caribe, haciendo particular hincapié en:

- control de inundaciones de erosión de suelos y de la sedimentación;
- la prevención de la destrucción de las selvas tropicales y el establecimiento de programas de reforestación según sea apropiado;
- la protección del potencial hidroeléctrico de los ríos;
- el mantenimiento y el mejoramiento de la gestión adecuada del agua fresca superficial y subterránea;

- el mantenimiento del hábitat de la fauna silvestre;
- la prevención de la contaminación de las áreas de captación por desechos agrícolas e industriales

Calamidades naturales

29. Estudio y evaluación de las posibilidades de catástrofes debidas a fenómenos naturales (análisis de riesgos), con objeto de establecer una estrategia adecuada de corto plazo, y una planificación a mediano y largo plazo, para evitar o mitigar tales riesgos.

30. Continuada cooperación con los organismos pertinentes en el estudio y la evaluación de los procedimientos y estrategias actuales en preparación de desastres naturales, así como de sus efectos intrínsecos con miras a establecer dispositivos de reacción nacionales, regionales y subregionales más adecuados y que sean compatibles con la protección ambiental.

31. La gestión de este sector implicará el fortalecimiento de la cooperación regional o subregional existente para la prevención y alivio de desastres naturales, y para la recuperación ambiental posterior.

Energía

32. Evaluación de las principales fuentes de energía no tradicional y de su potencialidad de utilización.

33. La gestión del sector de la energía incluirá las medidas siguientes:

- (a) Cooperación y asistencia técnicas en la aplicación de los sistemas de contabilidad energética que puedan utilizarse como base para la formulación e implementación de políticas y programas energéticos nacionales adecuados.
- (b) Refuerzo de las actividades regionales y subregionales sobre energía no convencional integrada con el objeto de intercambiar y divulgar más ampliamente toda la información disponible y proporcionar oportunidades para la formación de personal.
- (c) Desarrollar un programa de cooperación para la implementación de tecnologías y prácticas apropiadas para la eliminación de desechos, con atención especial al reciclaje, generación de energía y los problemas especiales de las islas más pequeñas.

Asentamientos humanos

34. Evaluación de las características actuales y de las tendencias futuras en materia de población, considerando elementos de crecimiento, distribución, densidad y migraciones con significación ambiental, y dedicando especial atención a los problemas especiales de las islas y a los efectos en el ambiente de la reubicación y de las viviendas transitorias.

35. Evaluación de las políticas y procesos actuales de urbanización costera y de la tecnología de los asentamientos humanos aplicada en la región, incluidas las técnicas de construcción adecuadas a las características ambientales de ella.

36. Determinación de la interacción de los principales ecosistemas en la región, con objeto de determinar los efectos potenciales a largo plazo provocados por las actividades humanas, y el costo ambiental y en infraestructura del crecimiento de la población.

37. La ordenación de los asentamientos humanos incluirá las medidas siguientes:

- (a) Estímulo de consideración de variables ecológicas y técnicas de desarrollo ecológico en la elaboración de nuevos proyectos de asentamientos humanos.
- (b) Aliento a la formulación de proyectos de asentamientos humanos que apunten a estilos de desarrollo optativos.
- (c) Promoción en el campo de los asentamientos humanos de políticas y prácticas que den especial atención a los aspectos ecológicos del desarrollo urbano y rural, así como a la necesidad de adecuados diseños estructurales que tomen en cuenta la posibilidad de desastres naturales. Atención al desarrollo de técnicas de construcción apropiadas y al uso apropiado de materiales de construcción autóctonos en forma sostenida.

Turismo

38. Evaluación del impacto del turismo en el medio físico, social y cultural, en particular en las zonas costeras.

39. Evaluación de las posibilidades de turismo (turismo integrado) encaminado a reducir el efecto negativo en los ambientes locales, a traer beneficios a la población local y a poner el turismo sobre una base sostenible.

40. Inventario de áreas que podrían transformarse en parques nacionales, y de reservas marinas que podrían ser utilizadas como recursos turísticos, protegiendo a la vez los ecosistemas frágiles y las áreas de interés científico.

41. La gestión del turismo implicará la formulación de lineamientos para minimizar el efecto negativo del turismo sobre el medio ambiente físico, social y cultural, especialmente en lo que concierne a las zonas costeras.

Sanidad ambiental

42. Examen de los problemas de sanidad ambiental existentes, dedicando especial atención a:

- la disponibilidad y calidad de los suministros de agua potable, particularmente en las áreas rurales;
- tratamiento de aguas servidas;
- eliminación de desechos sólidos;
- riesgos del medio ambiente en el trabajo;
- impacto de los desechos industriales y de los pesticidas en la salud humana, incluyendo la contaminación de aguas freáticas;

- contaminación de los alimentos y el impacto que ésta puede tener sobre los problemas de salud humana y la malnutrición;
- los problemas de salud asociados con las migraciones hacia las áreas urbanas y la reubicación de personas como resultado de los proyectos de urbanización;
- el control de los vectores de las enfermedades ocasionadas por los mismos.

43. La gestión de la salud ambiental exigirá el desarrollo y fortalecimiento de la capacidad institucional nacional para mejorar los servicios de salud ambiental, incluido el suministro de agua en zonas urbanas y rurales, control de la calidad del agua, recursos hídricos, eliminación de desechos en condiciones sanitarias, control de contaminación del agua y control de vectores.

III. EDUCACION, CAPACITACION Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS

44. En vista de la imperiosa necesidad de apoyar medidas para fortalecer una gestión aceptable del medio ambiente, los países de la región dan la mayor prioridad al fortalecimiento de sus recursos humanos e institucionales en los diversos campos de la gestión de los recursos naturales del medio ambiente.

45. El plan postula un esfuerzo intensivo de capacitación y asistencia técnica, especialmente en las primeras etapas de la implementación del Plan, permitiéndole de esta manera a los países participantes de menor desarrollo aprovechar totalmente las posibilidades de cooperación.

46. Ciertamente, muchas de las actividades de gestión del medio ambiente señaladas en el Plan incluirán componentes de capacitación, particularmente orientadas a la acción y haciendo hincapié en el vínculo indispensable entre gestión y capacitación en la región.

47. Para conservar adecuadamente el medio ambiente se requiere la colaboración de toda la población, además de recursos humanos bien calificados y preparados.

48. El Plan deberá dar alta prioridad a:

- (a) el desarrollo de una base regional de recursos humanos para el medio ambiente;
- (b) actividades de capacitación en materias ambientales en todos los niveles en relación con características socioeconómicas y ecológicas locales;
- (c) apoyo para fortalecer las organizaciones no gubernamentales que se ocupan del medio ambiente, y
- (d) promoción de seminarios de comunicaciones y campañas, con el fin de enfocar y fortalecer la conciencia pública sobre temas del medio ambiente.

IV. MEDIDAS DE APOYO

49. Se requiere toda una serie de medidas de apoyo, incluido el Establecimiento de dispositivos institucionales y nacionales adecuados, para lograr una realización armoniosa del Plan de Acción.

50. La asistencia de las organizaciones internacionales, en particular de las que pertenecen al sistema de las Naciones Unidas, es esencial para realizar el Plan de Acción; por consiguiente, se recabará su apoyo técnico y administrativo con respecto a proyectos concretos.

Dispositivos Institucionales

51. Los resultados del Plan de Acción dependerán de las medidas que se tomen en los niveles nacional, regional y subregional. Por ello, es muy importante determinar y mejorar la capacidad institucional y los dispositivos de coordinación en cada uno de esos niveles. Para esta tarea son esenciales los siguientes elementos:

(A) Autoridad general

52. La autoridad general para determinar el contenido del Plan de Acción, pasar revista a la marcha de su aplicación dirigir su curso, inclusive en lo que se refiere a las consecuencias financieras, reside en las reuniones ministeriales plenipotenciarias de los gobiernos que participan en el Plan de Acción.

(B) Comité de Supervisión

53. Para asegurar que durante el lapso entre dos reuniones intergubernamentales se mantenga un contacto continuo de carácter técnico entre expertos designados por gobiernos que participan en la ejecución del Plan de Acción, se propone el establecimiento de un Comité de Supervisión para que vigile el progreso de los proyectos prioritarios y garantice su ejecución.

(C) Coordinación general

54. Los gobiernos de los Estados y territorios participantes en el Plan de Acción deberían asignar la función de coordinación general de la aplicación del Plan de Acción al PNUMA, que se responsabilizaría ante los gobiernos participantes en el Plan de Acción.

(D) Unidad coordinadora regional

55. Se establecerá una vigorosa coordinación regional para asegurar la realización oportuna y armoniosa del Plan de Acción.

56. Se creará una unidad coordinadora regional de tamaño reducido que funcionará bajo la autoridad del PNUMA, al cual los gobiernos de los países participantes en el Plan de Acción han asignado la tarea global de coordinar su realización.

57. La unidad tendrá su sede en la región del Gran Caribe.

58. Su principal función será de carácter técnico, esto es, el establecimiento y coordinación de la labor de las instituciones nacionales, subregionales, regionales, internacionales e intergubernamentales. Otra importante función consistirá en organizar reuniones intergubernamentales para seguir los avances de la aplicación del Plan de Acción y decidir su ulterior realización.

59. La unidad no se dedicará directamente a la investigación. Sin embargo, actuará como punto focal para el acopio, el análisis y la divulgación de información sobre los resultados obtenidos gracias al Plan de Acción, y como centro encargado de ayudar a los participantes en el mismo, con objeto de resolver sus problemas ambientales específicos.

60. El personal de la unidad se reclutará entre los nacionales de los Estados y Territorios participantes en el Plan de Acción.

(E) Puntos focales nacionales

61. La participación cooperación activas de los Estados y territorios es sito básico e indispensable para el éxito del Plan de Acción. Con objeto de lograr una cooperación eficaz y bien coordinada, se establecerá un punto focal nacional al que se encargarán todos los asuntos relacionados con el Plan de Acción (o se encomendará esta tarea a una estructura ya existente), en cada uno de los Estados y territorios participantes.

62. Las funciones de los puntos focales nacionales serán las siguientes:

- coordinar la aportación de sus instituciones nacionales al Plan de Acción;
- mantener vínculos con la unidad coordinadora regional del Plan de Acción.

(F) Instituciones nacionales

63. Las instituciones nacionales designadas por sus gobiernos proporcionarán la base institucional para las actividades decididas de común acuerdo por los gobiernos como elementos integrantes del Plan de Acción. Serán las principales ejecutantes de las actividades específicas de este Plan.

64. Para facilitar su plena participación en las actividades convenidas, se proporcionará asistencia técnica y de gestión (equipo, capacitación, etc.) por medio del Plan de Acción a las instituciones nacionales que la necesitan.

(G) Instituciones (Organizaciones) subregionales y regionales

65. Se utilizarán en la mayor medida posible las instituciones regionales y subregionales existentes (incluyendo las no gubernamentales) para la realización de actividades específicas o para la coordinación de dicha realización.

66. Cuando sea necesario, una institución nacional podrá desempeñar también una función subregional o regional.

67. Se dará asistencia técnica y de gestión por medio del Plan de Acción a las instituciones regionales y subregionales que participen en él.

(H) Establecimiento de redes

68. En principio, cada una de las actividades convenidas como parte del Plan de

Acción será llevada a cabo por varias instituciones nacionales situadas en los diversos Estados y territorios de la región. Estas instituciones estarán vinculadas mediante redes de instituciones cooperantes.

69. Las instituciones regionales y subregionales que participen en actividades específicas serán consideradas también como miembros de las redes.

70. Un miembro de cada red se encargará de actuar como centro regional de actividades para esa red, y coordinará las actividades para la cual ella fue creada.

Dispositivos Financieros

71. Tomando en consideración la necesidad urgente de ejecutar acciones destinadas a mejorar las condiciones ambientales y proteger los recursos naturales de los países del área, el desarrollo del Plan de Acción del Gran Caribe debe iniciarse en la forma más inmediata posible con aquellos proyectos de interés común que han sido priorizados. Contando para ello con el aporte económico brindado por el PNUMA, los recursos financieros que los países del área puedan aportar de inmediato al Fondo Fiduciario, la colaboración de las agencias del Sistema de las Naciones Unidas y las contribuciones adicionales que otros países puedan aportar en el futuro.

72. El apoyo financiero a las actividades que hayan sido decididas con arreglo al Plan de Acción del Caribe procederá de varias fuentes:

- (a) Contribuciones voluntarias de los Estados y territorios participantes en el Plan de Acción;
- (b) Contribuciones voluntarias de los Estados que presten su apoyo al Plan de Acción pero que no participen en él;
- (c) Del sistema de las Naciones Unidas;
- (d) De organizaciones regionales, subregionales e internacionales que no forman parte del sistema de las Naciones Unidas.

73. Todas estas contribuciones deberían hacerse en efectivo o en especie (tiempo de personal, expertos, capacitación, instalaciones y servicios, etc.). Aunque aquéllas en especie pueden tener una gran importancia, es indispensable disponer de contribuciones en efectivo para una buena realización del Plan de Acción.

74. Se prevén dos mecanismos para encauzar las contribuciones en efectivo;

- un Fondo Fiduciario Regional del Caribe, para sufragar costos comunes (coordinación, reuniones, etc.) y los de los proyectos (actividades) de interés general para todos los participantes en el Plan de Acción;
- contribuciones a proyectos (o actividades) concretos que formen parte del Plan de Acción.

75. Aunque la finalidad última es que la fase de realización del Plan de Acción para el Caribe sea autónoma financieramente, al principio el sistema de las Naciones Unidas proporcionará apoyo financiero, que se reducirá progresivamente al ir asumiendo los gobiernos de la región una responsabilidad financiera más completa por medio de un fondo fiduciario o de otros mecanismos.

Acuerdo Jurídico Regional

76. El Plan de Acción deberá apoyarse en un Convenio Regional que tenga un carácter flexible y general.

RESOLUCION

RELATIVA AL PLAN DE ACCION PARA EL PROGRAMA AMBIENTAL DEL CARIBE

LA REUNION,

HABIENDO EXAMINADO las recomendaciones de la Segunda Reunión de Expertos designados por Gobiernos para revisar el borrador del Plan de Acción para la Región del Gran Caribe, celebrada en Managua, Nicaragua, del 23 al 27 de febrero de 1981,

TOMANDO NOTA del presupuesto de gastos para la ejecución del Plan de Acción y de la voluntad del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, en adelante denominado el "PNUMA", de contribuir durante el trienio 1981-1983 con 1.380.000 dólares de EE.UU. para sufragar esos gastos, con sujeción a la disponibilidad de recursos en el Fondo para el Medio Ambiente, y al logro de un objetivo de 1.500.000 dólares para el establecimiento de un Fondo Fiduciario,

I. EJECUCION DEL PROGRAMA

1. DECIDE aprobar el Plan de Acción para el Programa Ambiental del Caribe, en adelante denominado del "Plan de Acción".
2. DECIDE ADEMÁS que la región abarcada por este Plan de Acción del Gran Caribe incluya los Estados y territorios insulares y ribereños con costas en el mar Caribe y en el golfo de México, así como las aguas del Océano Atlántico adyacentes a esos Estados y territorios. De acuerdo con los procedimientos de las Naciones Unidas, podrán participar en el Plan de Acción otros países y agrupaciones económicas regionales que ejerzan competencias en las esferas abarcadas en el Plan de Acción, y de los cuales por lo menos un miembro pertenezca a la Región del Gran Caribe que se acaba de definir, según las modalidades de sus contribuciones que se habrán acordado previamente.
3. DECIDE ASIMISMO que las prioridades para la ejecución del Plan de Acción sean las que se indican en el apéndice del Plan de Acción.
4. INVITA al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que:
 - Prepare, en colaboración con las organizaciones internacionales, intergubernamentales y regionales pertinentes, descripciones detalladas de los proyectos que hayan de desarrollarse sobre la base de las prioridades establecidas;
 - Distribuya la descripción detallada de los proyectos a los puntos focales nacionales de todos los Estados y territorios que participen en el Plan de Acción a fin de que formulen observaciones y designen instituciones nacionales para que participen en los distintos proyectos, así como para que indiquen los recursos financieros y de otra índole con que puedan contribuir concretamente a un proyecto dado, además de los correspondientes al Fondo Fiduciario y al Fondo para el Medio Ambiente del PNUMA;

- Convoque a la mayor brevedad posible una reunión del Comité de Supervisión con objeto de examinar las descripciones detalladas de los proyectos a la luz de las observaciones que se reciban de los puntos focales nacionales y de los organismos de financiación, y de tomar decisiones acerca de las medidas que deberá adoptar el PNUMA para su ejecución dentro de los límites de los recursos financieros disponibles;
- Se dirija a los organismos de financiación con descripciones detalladas de los proyectos y solicite apoyo financiero para su ejecución;
- Coordine la ejecución de los proyectos que supervise el Comité de Supervisión entre aquellos que hayan sido aprobados previamente por la reunión intergubernamental.

II. DISPOSITIVOS INSTITUCIONALES

1. DECIDE designar el PNUMA, como la Organización encargada de coordinar la ejecución del Plan de Acción;
2. EXHORTA al Director Ejecutivo del PNUMA a que, en consulta con los Gobiernos de la región y sus órganos intergubernamentales y en estrecha cooperación con los organismos competentes de las Naciones Unidas, tome las disposiciones necesarias para lograr los objetivos del Plan de Acción;
3. EXHORTA ADEMAS al Director Ejecutivo del PNUMA a que asista a los Gobiernos a crear una Unidad Coordinadora Regional con objeto de facilitar la ejecución técnica del Plan de Acción. Esa unidad deberá ser creada con cargo a los recursos del Fondo Fiduciario Regional, tendrá su sede en Jamaica y funcionará bajo la autoridad del PNUMA;
4. PIDE al Director Ejecutivo del PNUMA que emplee los dispositivos más económicos y eficaces en función del costo que tenga a su disposición, con objeto de coordinar la ejecución técnica del Plan de Acción hasta que se cree la Unidad Coordinadora Regional;
5. PIDE ASIMISMO al Director Ejecutivo del PNUMA que convoque a comienzos de 1983 la próxima reunión intergubernamental de los Estados del Caribe que participan en el Plan de Acción con objeto de examinar los progresos realizados en la ejecución del Plan de Acción, aprobar el plan de trabajo y el presupuesto para el bienio 1984-1985 y considerar la aprobación de un acuerdo jurídico regional;
6. DECIDE que el Comité de Supervisión, cuya principal función será supervisar y evaluar el Plan, proporcione al PNUMA directrices de funcionamiento y de política general para la ejecución del Plan de Acción y prepare el temario para la reunión intergubernamental de 1983. El Comité de Supervisión para 1981-1983 estará integrado por representantes de Colombia, Costa Rica, Cuba, Francia, Granada, México, la República Dominicana, Santa Lucía y Venezuela, y será convocado por el Director Ejecutivo del PNUMA;
7. DECIDE ASIMISMO que las reuniones del Comité de Supervisión estén abiertas a la participación de los representantes de todos los Estados y Territorios que tomen parte en el Plan de Acción y de aquellas organizaciones internacionales, intergubernamentales y regionales que estén involucradas en las cuestiones que se traten en cada reunión, las cuales asistirán en calidad de observadores;

III. DISPOSITIVOS FINANCIEROS

1. DECIDE crear un Fondo Fiduciario del Caribe para sufragar parte de los gastos comunes de la ejecución del Plan de Acción.
2. DECIDE ADEMÁS que para el bienio 1982-1983 el Fondo Fiduciario del Caribe disponga de la suma de 1.500.000 dólares de los EE.UU y se financie con cargo a las contribuciones que durante la Reunión se comprometieron a aportar los Estados participantes en el Plan de Acción y que se harán efectivas con arreglos a los procedimientos presupuestarios de sus Gobiernos respectivos, (véase Cuadro Número 1).
3. PIDE al Director Ejecutivo del PNUMA que asuma la responsabilidad de administrar el Fondo Fiduciario del Caribe.
4. TOMA NOTA de la distribución y el nivel de las contribuciones procedentes de las distintas fuentes posibles de financiación del Plan de Acción durante el trienio 1981-1983, según se indica en el cuadro siguiente:

Fuente	1981	1982	1983	Total
Fondo Fiduciario	-	650,000	850,000	1,500,000
Fondo para el Medio Ambiente (PNUMA)	800,000	300,000	280,000	1,380,000
Otras fuentes	300,000	1,950,000	3,070,000	5,320,000
TOTAL	1,100,000	2,900,000	4,200,000	8,200,000

5. INVITA a los Estados a que paguen sus contribuciones al Fondo Fiduciario del Caribe a partir del 1o de enero de 1982;

Cuadro Número 1: Contribuciones al Fondo Fiduciario del Caribe para el bienio 1981 - 1982

Antillas Neerlandesas	30,000
Bahamas	(16,450) <u>a/</u>
Barbados	16,450
Belice	(15,000) <u>a/</u>
Colombia	30,940
Costa Rica	17,898
Cuba	30,940
Dominica <u>b/</u>	(16,450)
Estados Unidos <u>b/</u>	
Francia <u>c/</u>	375,000
Granada	16,450
Guatemala	(17,898) <u>a/</u>
Guyana	16,450
Haití	16,450
Honduras	16,450
Jamaica	25,000
México	250,000
Nicaragua	16,450
Países Bajos <u>d/</u>	
Panamá	17,898
Reino Unido <u>e/</u>	
República Dominicana	19,347
Santa Lucía	15,000
San Vicente y las Granadinas	(15,000) <u>a/</u>
Suriname	16,450
Trinidad y Tabago	19,347
Venezuela	230,000
TOTAL	1,257,318 <u>f/</u>

a/ Las Contribuciones que figuran entre parentesis corresponden a los países que no estuvieron presentes en la Reunión.

b/ Estos países no se comprometieron de momento a efectuar contribuciones al Fondo Fiduciario del Caribe.

c/ El Gobierno de Francia se comprometerá únicamente a aportar la suma de 375.000 dólares que inicialmente representaba el 25% del total del Fondo de conformidad con las normas de las Naciones Unidas, y que equivale al 30% del total obtenido en la actualidad, en la medida en que se garantice que se pagarán efectivamente las contribuciones complementarias destinadas a restablecer el equilibrio prescrito en las normas de las Naciones Unidas. (Nota provista por la delegación de Francia).

d/ Aún cuando los Países Bajos no se comprometieron a participar en el Fondo Fiduciario del Caribe, las Antillas Neerlandesas han decidido contribuir con la suma de 30.000 dólares para el bienio 1982 - 1983. (Nota provista por la delegación de los Países Bajos).

e/ El Reino Unido indicó que estaba dispuesto a considerar la posibilidad de efectuar una contribución que reflejara el orden de prioridades y la posición económica de los Territorios que administra en la Región sobre la base de la consulta directa con estos territorios. (Nota provista por la delegación del Reino Unido).

f/ Se espera que el fondo fiduciario del Caribe reciba contribuciones adicionales de los Países que figuran en la lista que antecede con objeto de que la suma total alcance el nivel del presupuesto aprobado para el bienio 1982 - 1983.

PROGRAMA PRIORITARIO PARA EL PLAN DE ACCION

(En referencia a los proyectos descritos en el documento
UNEP/CEPAL/WG.48/4 y su addendum)

1. Los proyectos relacionados con la coordinación del Plan de Acción deberán ser la base del Programa y ser ejecutados inmediatamente. Estos proyectos son:

APCEP 1 - Inventario de las capacidades de los medios nacionales para responder a los problemas del medio, incluidas instituciones científicas y administrativas, recursos humanos e instalaciones y equipo de investigación.

APCEP 1/1 - Compilación de instituciones designadas por los gobiernos.

APCEP 1/2 - Inventario de las instalaciones, el equipo y el personal.

APCEP 1/3 - Estudio de la legislación sobre el medio ambiente.

APCEP 2 - Desarrollo y fortalecimiento de la capacidad de las naciones de la Región para hacer análisis de los efectos sobre el medio de los grandes proyectos y planes de desarrollo con el objeto de que se pueda incluir la dimensión del medio ambiente en el planeamiento y la ejecución de los programas de desarrollo socioeconómico.

APCEP 3 - Promoción de un mayor apoyo técnico y financiero para aquellas actividades de desarrollo económico en curso --nacionales, regionales y realizadas con ayuda internacional-- en las que se utilicen prácticas de gestión ambiental adecuadas a fin de que tengan un efecto de demostración.

APCEP 4 - Fomento de una mayor utilización de los mecanismos existentes para el intercambio continuo de información sobre el medio y otros datos pertinentes entre los países tanto en el ámbito regional como en el subregional.

2. Además, se recomiendan 21 proyectos para que sean considerados de interés común. Cuatro de estos proyectos deberán ser ejecutados inmediatamente y son:

APCEP 9/1 Add.1 - Ejecución del plan regional de emergencia contra los derrames de petróleo para los Estados y territorios de la Región del Gran Caribe.

APCEP 19 - Formulación de directrices para la ordenación de cuencas hidrográficas, especialmente en relación con las áreas de avenamiento alrededor del Mar Caribe, haciendo particular hincapié en:

- de las inundaciones, la erosión de las tierras y la sedimentación;

- prevención de la destrucción de las selvas tropicales y establecimiento de programas de repoblación forestal cuando proceda;
- protección del potencial hidroeléctrico de los ríos;
- mantenimiento y mejora de la ordenación adecuada del agua dulce de superficie y subterránea;
- mantenimiento del hábitat de la fauna y la flora silvestres;
- prevención de la contaminación de las áreas de captación por desechos domésticos, agrícolas e industriales.

APCEP 35 - Desarrollo y fortalecimiento de la capacidad de las instituciones nacionales para mejorar los servicios de higiene del medio, incluido el suministro de agua en zonas urbanas y rurales, el control de la calidad del agua, los recursos hídricos, la eliminación de desechos en condiciones higiénicas y la lucha contra la contaminación de las aguas y los portadores de enfermedades. (Incluyendo apoyo para las actividades ya en marcha relacionadas con el Instituto de Higiene Ambiental en Santa Lucía).

APCEP 35/1 - Mejora de la calidad del agua potable

APCEP 36 - Educación en relación con el medio ambiente.

APCEP 36/1 - Preparación de material de enseñanza para los alumnos de escuelas secundarias.

APCEP 36/2 - Formación y capacitación de profesionales en materia de protección del medio ambiente.

APCEP 36/3 - Desarrollo de programas de educación de formación de opinión pública en relación con el medio ambiente que lleguen a todos los estratos de la población.

3. Los proyectos restantes de interés común deberán ejecutarse tan pronto como se disponga de fondos e incluyen:

APCEP 6/1 - Estudios para determinar la situación de las especies en peligro, amenazadas y vulnerables en la región del Caribe y formulación y aplicación de medidas para su conservación.

APCEP 9/2 - Desarrollo y ejecución de un programa de capacitación para hacer frente a los derrames de petróleo.

APCEP 10 - Evaluación de las fuentes, cantidades y trayectoria de los desechos industriales y agrícolas, así como de los desechos domésticos y municipales que llegan al medio marino, y de sus efectos sobre la salud humana, los ecosistemas marinos (en particular los recursos ictiológicos) y las instalaciones recreativas del litoral.

APCEP 11 - Desarrollo y fortalecimiento de la capacidad nacional para controlar y vigilar la contaminación mediante la capacitación y la armonización de metodologías.

APCEP 13 - Evaluación de las repercusiones de las actividades costeras y terrestres en los recursos marinos del litoral incluidos:

APCEP 13/1 - Determinación de las zonas costeras críticas de la Región.

APCEP 13/2 - Estudios de las características de los desechos industriales, agrícolas y domésticos vertidos en zonas costeras (perfil de la evacuación de desechos).

APCEP 13/3 - Estudios de los efectos de los contaminantes de las actividades de desarrollo de la costa en comunidades biológicas y hábitat importantes, especialmente en relación con la pesca de bajura y otras actividades relacionadas con la costa.

APCEP 13/4 - Elaboración de una base para establecer criterios de calidad del medio aplicables a las aguas costeras tropicales de la Región.

APCEP 13/6 - Estudios sobre los efectos de los plaguicidas utilizados en el cultivo del banano y otros productos de importancia y sobre posibles controles biológicos.

APCEP 16 - Catalización de la asistencia de las instituciones nacionales para la restauración de los ecosistemas costeros degradados, especialmente manglares y arrecifes de coral, dentro de los planes generales de ordenación de las costas.

APCEP 17 - Estudios del ciclo vital de especies de crustáceos, peces y moluscos de importancia comercial, prestando especial atención al papel que desempeñan ecosistemas costeros como los manglares, las lagunas costeras, los arrecifes coralíferos y las masas de plantas marinas sumergidas.

APCEP 18 - Evaluación de los efectos de las perturbaciones en relación entre la cubierta forestal y la utilización del agua y el suelo con miras a introducir conceptos de planificación ambiental en la gestión de las cuencas hidrográficas, en particular en las islas pequeñas y en las zonas costeras.

APCEP 22 - Fortalecimiento de la cooperación regional o subregional existente para la prevención de desastres naturales y el socorro y el restablecimiento del medio después de los desastres.

APCEP 23/1 - Inventario de las fuentes de energía no tradicional de la región.

APCEP 34 - Estudio de los problemas de higiene del medio existentes con especial referencia a:

- La disponibilidad y calidad del suministro de agua potable, en particular en las zonas rurales;
- La eliminación de las aguas residuales;
- La eliminación de los residuos sólidos;
- Los riesgos del medio ambiente laboral;
- Las consecuencias para la salud humana de los desechos industriales y los plaguicidas, incluida la contaminación de las aguas subterráneas;
- La contaminación de los alimentos y sus posibles repercusiones en los problemas de la salud humana y la malnutrición;

- Los problemas sanitarios relacionados con la migración a las zonas urbanas y el reasentamiento de personas como consecuencia de proyectos de desarrollo;
- La lucha contra los organismos vectores y las enfermedades propagadas por los mismos.

4. La Reunión recomienda que de los proyectos antes mencionados, los APCEP 13 sean los que reciban primera consideración.

5. El resto de los proyectos en el documento UNEP/CEPAL/WG.48/4 deben considerarse de interés específico. Estos proyectos deben ser financiados por los gobiernos u otras fuentes sobre la base de proyecto por proyecto.

PUBLICACIONES EN LA SERIE DE INFORMES Y ESTUDIOS DEL
PROGRAMA DE MARES REGIONALES DEL PNUMA

- No. 1 UNEP: Achievements and planned development of UNEP's Regional Seas Programme and comparable programmes sponsored by other bodies. (1982) (inglés y francés solamente)
- No. 2 UNIDO/UNEP: Survey of marine pollutants from industrial sources in the West and Central African Region. (1982) (inglés y francés solamente)
- No. 3 UNESCO/UNEP: River inputs to the West and Central African marine environment. (1982) (inglés y francés solamente)
- No. 4 IMCO/UNEP: The status of oil pollution and oil pollution control in the West and Central African Region. (1982) (inglés y francés solamente)
- No. 5 IAEA/UNEP: Survey of tar, oil, chlorinated hydrocarbons and trace metal pollution in coastal waters of the Sultanate of Oman. (1982) (inglés solamente)
- No. 6 UN/UNESCO/UNEP: Marine and coastal area development in the East African region. (1982) (inglés y francés solamente)
- No. 7 UNIDO/UNEP: Industrial sources of marine and coastal pollution in the East African region. (1982) (inglés y francés solamente)
- No. 8 FAO/UNEP: Marine pollution in the East African region. (1982) (inglés y francés solamente)
- No. 9 WHO/UNEP: Public health problems in the coastal zone of the East African region. (1982) (inglés y francés solamente)
- No. 10 IMO/UNEP: Oil pollution control in the East African region. (1982) (inglés y francés solamente)
- No. 11 IUCN/UNEP: Conservation of coastal and marine ecosystems and living resources of the East African region. (1982) (inglés y francés solamente)
- No. 12 UNEP: Environmental problems of the East African region. (1982) (inglés y francés solamente)
- No. 13 M. PATHMARAJAH: Pollution and the marine environment in the Indian Ocean. (1982) (inglés solamente)
- No. 14 PNUMA/CEPAL: El desarrollo y el ambiente en la Region del Gran Caribe: Una Síntesis. (1982)
- No. 15 UNEP: Guidelines and principles for the preparation and implementation of comprehensive action plans for the protection and development of marine and coastal areas of regional seas. (1982) (inglés solamente)
- No. 16 GESAMP: The health of the oceans. (1982) (inglés solamente)
- No. 17 UNEP: Regional Seas Programme: Legislative authority. (in preparation) (inglés solamente)
- No. 18 UNEP: Regional Seas Programme: Workplan. (1982) (inglés solamente)
- No. 19 UNEP: Regional Seas Programme: Compendium of projects. (1982) (inglés solamente)
- No. 20 CPPS/PNUMA: Plan de Acción para la protección del medio ambiente marino y áreas costeras del Pacífico Sudeste. (1983)

- No. 21 CPPS/PNUMA: Fuentes, niveles y efectos de la contaminación marina en el Pacífico Sudeste. (1983)
- No. 22 PNUMA: El Programa de Mares Regionales en América Latina y el Caribe.(1983)
- No. 23 FAO/UNESCO/IOC/WHO/WMO/IAEA/UNEP: Co-ordinated Mediterranean Pollution Monitoring and Research Programme (MED POL) - Phase I: Programme Description. (1983) (inglés solamente)
- No. 24 UNEP: Action Plan for the protection and development of the marine and coastal areas of the East Asian Region. (1983) (inglés solamente)
- No. 25 UNEP: Marine pollution. (1983) (inglés y francés solamente)
- No. 26 PNUMA: Plan de Acción para el programa ambiental del Caribe. (1983)
- No. 27 UNEP: Action Plan for the protection and development of the marine environment and coastal areas of the West and Central African Region. (1983) (inglés y francés solamente)
- No. 28 PNUMA: Programa a largo plazo de vigilancia e investigación relativa al Plan de Acción para el Mediterráneo (MED POL) - Fase II)
- No. 29 SPC/SPEC/ESCAP: Action Plan for managing the natural resources and environment of the South Pacific Region. (1983) (inglés y francés solamente)
- No. 30 UNDIESA/UNEP: Ocean energy potential of the West African Region. (1983) (inglés y francés solamente)
- No. 31 A. L. DAHL and I. L. BAUMGART: The state of the environment in the South Pacific. (1983) (inglés y francés solamente)
- No. 32 UNEP/ECE/UNIDO/FAO/UNESCO/WHO/IAEA: Pollutants from land-based sources in the Mediterranean. (1983) (inglés y francés solamente)
- No. 33 UNDIESA/UNEP: Onshore impact of offshore oil and natural gas development in the West African Region. (1983) (inglés y francés solamente)
- No. 34 PNUMA: Plan de Acción para la protección del Mediterráneo. (1983)
- No. 35 UNEP: Action Plan for the protection of the marine environment and the coastal areas of Bahrain, Iran, Iraq, Kuwait, Oman, Qatar, Saudi Arabia and the United Arab Emirates. (1983) (inglés solamente)
- No. 36 PNUMA/CEPAL: El estado de la contaminación marina en la Región del Gran Caribe. (1983)
- No. 37 UNDIESA/UNEP: Environmental management problems in resource utilization and survey of resources in the West African Region. (1983) (inglés y francés solamente)

(6 de abril de 1983)

Obra impresa por:



Centro de Actividades de Programa
de Mares Regionales
Programa de las Naciones Unidas
para el Medio Ambiente

Copias adicionales de esta y otras publicaciones emitidas
por el Centro de Actividades de Programa
de Mares Regionales del PNUMA pueden ser obtenidas de:

Regional Seas Programme Activity Centre
United Nations Environment Programme
Palais des Nations
GENEVA
Switzerland